



# “Estudio de tránsito para señalar la Calle 78 entre la Ruta N° 104 y el Boulevard de Rohrmoser, San José”

---

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIERÍA DE TRÁNSITO  
DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS Y DISEÑOS

Ficha técnica del documento		
1. N° Informe MOPT-03-05-01-0483-2023	2. N° de Expediente ED-EB-23-0051	
3. Título “Estudio de tránsito para señalar la Calle 78 entre la Ruta N° 104 y el Boulevard de Rohrmoser, San José”	4. Fecha del Informe 28 de septiembre de 2023	
5. Institución Ejecutora Dirección General de Ingeniería de Tránsito Departamento de Estudios y Diseños	6. Institución Receptora Municipalidad de San José	
7. Tipo de reporte y periodo de extensión Final, Setiembre, 2023	8. Colaboró Gallardo Bermúdez Acedo	
9. Elaboró  Ing. Mónica Navarro Cruz Nombre y firma	10. Revisó y Autorizó  Ing. Rony Rodríguez Vargas Nombre y firma	
11. Resumen	Se realiza un estudio de tránsito para demarcar la calle 78 en San José entre la Ruta Nacional N° 104 y el Boulevard de Rohrmoser.	
13. Palabras clave	14. Nivel de seguridad	15. N° páginas
Ruta Cantonal	Ninguno	11

## 1. Introducción

### 1.1. Origen del Estudio

El 23 de febrero del presente año, se recibió en el Departamento de Estudios y Diseños la solicitud por parte del Ing. Kenneth Quesada Ballesteros, Jefe de la Sección Construcción de Vías y Maquinaria de la Municipalidad de San José, con número de oficio N° SCVM-074-2023.

En dicha solicitud se solicita un estudio de tránsito para que se demarque en el distrito de Pavas la calle 78 entre la Ruta Nacional N° 104 y el Boulevard Rohrmoser.

El Departamento de Estudios y Diseños le asignó a esta solicitud el siguiente número de expediente ED-EB-23-0051, para su respectivo trámite.

### 1.2. Objetivos

A continuación, se detallan los objetivos establecidos para este estudio, tanto general, como específicos:

#### 1.2.1. Objetivo general.

Realizar estudio de tránsito para demarcar calle 78 entre la Ruta Nacional N° 104 y el Boulevard Rohrmoser.

#### 1.2.2. Objetivos específicos.

- a. Confirmar la condición actual del señalamiento vertical y horizontal en la zona de estudio.
- b. Observar las problemáticas presentes en la zona a causa de la falta de señalización y demarcación.
- c. Observar el comportamiento de todos los usuarios para verificar si las condiciones de la estructura peatonal (aceras) son apropiadas o deben ser mejoradas.

### 1.3. Alcance

La elaboración de este estudio consiste en un análisis de viabilidad, de la señalización vertical y horizontal existente de la calle 78 entre la Ruta Nacional N° 104 y el Boulevard Rohrmoser.

#### **1.4. Limitaciones**

Ninguno para este estudio.

#### **1.5. Metodología Aplicada**

A continuación, se describe la metodología utilizada en la realización del estudio:

- a. Inspección técnica a campo con el fin de analizar las condiciones actuales de la vialidad vehicular y peatonal en la zona de análisis para determinar al área de influencia que debe abarcar el estudio.
- b. Se realiza la planimetría del área de influencia incluyendo todas las características importantes: anchos de calzada y carril, estado de las aceras incluyendo su accesibilidad para cumplir con la ley 7600, "Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad", 29 de mayo de 1996, señalización vertical y horizontal y cualquier otro aspecto importante que pueda afectar al momento de recomendar una solución.
- c. Se utiliza como guía el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes de Control del Tránsito SIECA, 2014, para la revisión del señalamiento vertical y horizontal existente, así como para sus recomendaciones.
- d. Se hace el informe con recomendaciones apropiadas para el caso.

#### **1.6. Generalidades**

A continuación, se citan los antecedentes asociados a este estudio:

- a. Reuniones previas: no se sostuvieron reuniones previas para la atención de este estudio.
- b. Solicitudes previas: no se registran solicitudes previas al estudio en mención.

#### **1.7. Fundamento jurídico**

Respecto a la fundamentación jurídica que acompaña la ejecución de este estudio se tiene que:

En la Ley Nº 6324 "Ley de Administración Vial", en el Capítulo III: De la Dirección de Ingeniería de Tránsito, en los artículos 11 y 14 menciona lo siguiente.

Artículo 11.- La Dirección de Ingeniería de Tránsito tendrá a su cargo el estudio de los problemas de tránsito y de sus consecuencias ambientales y sociales, así como el diseño y la ejecución de medidas y norma técnicas para controlarlas. Para tales fines tendrá a su cargo el señalamiento vial y la planificación de servicios de transporte público.

Artículo 14.- La Dirección de Ingeniería de Tránsito tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar y analizar los problemas de tránsito y formular las políticas de administración de tránsito;
- b) Estudiar y analizar las consecuencias ambientales y sociales del tránsito, tales como contaminación y accidentes, y formular estrategias para resolverlas;
- c) Elaborar normas, especificaciones y procedimientos, así como preparar diseños y planos operacionales, para resolver los problemas de tránsito, reducir al máximo, sus consecuencias ambientales y resolver los problemas de seguridad vial;
- ch) Elaborar políticas, normas y procedimientos sobre educación vial para todo el país, e implantar el ordenamiento del tránsito que sea necesario con el fin de que haya una reducción de los accidentes, para ello coordinará lo que corresponda con el Ministerio de Educación Pública y formulará las normas de capacitación técnica para la policía de tránsito.
- d) Diseñar y poner en ejecución programas referentes a la instalación de semáforos, señales viales, marcas sobre el pavimento y otros dispositivos para el control del tránsito, así como programas de operación de tránsito para incrementar la capacidad y la seguridad viales.
- e) Revisar los programas, planos y diseños para la construcción o mejoramiento de la infraestructura del transporte vial, para garantizar su conformidad con las políticas y estrategias de la administración del tránsito y con las normas técnicas de la Ingeniería de Tránsito;
- f) Planificar las rutas y servicios de transporte público, sobre la base del análisis de la demanda, y formular recomendaciones para la organización y regulación de tales servicios;
- g) Preparar y presentar a conocimiento del Consejo de Seguridad Vial los presupuestos de ingresos y egresos relativos al Fondo contemplado en el artículo 10 de la presente ley; y
- h) Todas aquellas otras relativas a la ingeniería de tránsito que sean asignadas por el Ministro de Obras Públicas y Transportes.



## 2.2. Características generales del sitio

Las vías que conforma la zona de estudio pertenecen a la Red Vial Cantonal (RVC) de San José. El funcionamiento actual permite el doble sentido de circulación con un carril por sentido, con un ancho promedio de 12,50 metros.

El material de la superficie de rodamiento se compone de una carpeta asfáltica, la cual se encuentra en buen estado. En cuanto a la señalización vial vertical existente, se encuentra en buen estado es legible y la demarcación sobre la vía es totalmente legible.

A lo largo de esta calle se observaron aceras a ambos lados, las cuales poseen un ancho aproximado de 2,80 metros, estas se encuentran en buen estado y son aptas para todo tipo de peatón, además poseen la guía táctil para personas no videntes, y en las esquinas existen rampas y barandas para ayudar a las personas adultas mayor y las personas con alguna discapacidad a cruzar mejor la vía.

Aunado a lo anterior, se observó que todas las esquinas de esta calle 78 diseñado y construido orejas, las cuales poseen un ancho de 5,20 metros aproximadamente.

En las siguientes imágenes se muestra la situación actual de la zona de estudio.



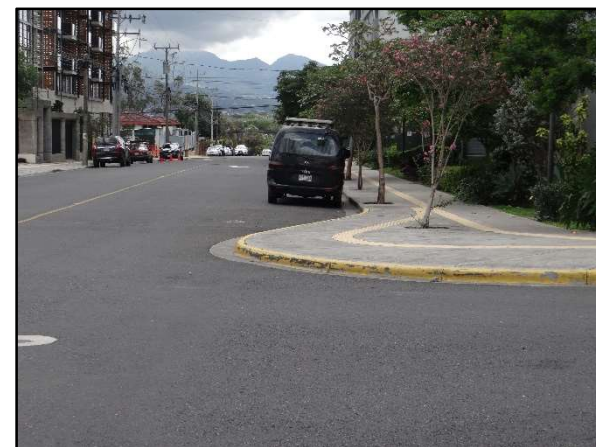
Imágenes 2 y 3 Zona de estudio.



Imágenes 4 y 5 Zona de estudio.



Imágenes 6 y 7 Zona de estudio.



Imágenes 8 y 9 Zona de estudio.



Imágenes 10 y 11 Zona de estudio.

### 2.3. Condición propuesta según la norma

De acuerdo con los hallazgos encontrados en la zona de estudio, se considera que todos cumplen según la norma vigente:

- Todo señalamiento vertical y horizontal, debe ser legible y transmitir el mensaje tanto a los peatones como a conductores que transiten por la zona, por tal motivo este señalamiento vial debe tener mantenimiento constante para que esté cumpliendo con los criterios técnicos emitidos en el Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control del Tránsito.
- Conforme a la *Guía Práctica para el Diseño de Aceras*, las aceras que forman parte de la calle 78 cumplen con las características y especificaciones (anchos, superficie firme y continua, franja podo táctil, franja verde o de movilidad), además en los cruces (intersecciones) las rampas cumplen con las especificaciones técnicas (anchos, pendiente, ubicación, baranda, antiderrapante), estas deberán de recibir el mantenimiento adecuado para que continúen ofreciendo comodidad al peatón.
- De acuerdo con el Manual Centroamericano de Normas para el Diseño Geométrico de Carreteras, menciona en el capítulo 8, lo siguiente:

La seguridad vial tiene como objetivo salvar vidas y consiste en la prevención de accidentes de tránsito o la minimización de sus efectos, especialmente para la vida y la salud de las personas, cuando tuvieran lugar un hecho no deseado de tránsito. [...]

- Acorde al Decreto N°40632 “La Incorporación Obligatoria del Componente de Seguridad Vial en todas las Labores de Planificación y Construcción de Obras Viales y su Eventual Conservación, Mejoramiento y/o Rehabilitación”, el cual menciona en el artículo 1 lo siguiente:

Artículo 1

[...] se deberán incorporar en forma integral componentes de infraestructura y otras medidas complementarias para la seguridad vial de la obra, considerando a todos los posibles usuarios de la vialidad de previo a su ejecución.

Considerando lo anterior, el diseño actual que posee la calle 78 incorpora la componente de seguridad vial tanto para los usuarios de las vías como para los peatones, ya que con la construcción de las orejas en las esquinas de las intersecciones ayuda a minimizar el ancho de vía que debe cruzar el peatón, genera una zona de estacionamiento definida y segura, y las orejas ayuda a que los usuarios bajen la velocidad a la hora de llegar a las intersección debido a la visualización de estrechamiento de la vía.

### 3. Conclusión.

A continuación, se enumeran una serie de conclusiones obtenidas a partir de la realización del estudio, así como recomendaciones para asegurar una mejor convivencia vial en la zona.

#### 3.1. Conclusiones

A nivel general, y tomando en consideración todas las observaciones realizadas durante la visita se concluye que:

- a. El señalamiento vial existente se encuentra en buen estado tanto el vertical como el horizontal.
- b. Esta calle 78 cuenta con medidas de tráfico calmado como lo es la implementación de las orejas en las esquinas de las aceras en las intersecciones, esto ayuda a los peatones a cruzar la vía con mayor seguridad, ya que tienen mejor visibilidad y además al ancho de la vía que desean cruzar es menor.

- c. No existe la necesidad de colocar pasos peatonales, ya que las orejas ayudan al peatón a cruzar la vía con mayor seguridad.

### **3.2. Recomendaciones**

Con el fin de mejorar la comodidad y la seguridad vial en la calle que pasa por Barrio El Rincón, este Departamento considera importante que la Municipalidad de San José ejecute las siguientes recomendaciones:

- a. Realizar el trámite respectivo para que se esté dando mantenimiento a las aceras, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 75 y 76 de la ley N° 7794 del Código Municipal, además deberán de ser accesibles de acuerdo con la Ley N°7600.
  
- a. Dar mantenimiento al señalamiento vertical y horizontal, este debe de cumplir con los diseños y especificaciones técnicas establecidas en el Manual Centroamericano de dispositivos Uniformes de Control de Tránsito.

## 4. Anexos.

### 4.1. Glosario

1. Carril: espacio longitudinal en que puede estar dividida la calzada, delimitado o no por marcas viales longitudinales, y con anchura suficiente para la circulación de una fila de vehículos.
2. Coordenada: referencia numérica para la ubicación de un sitio.
3. Demarcación horizontal: demarcación constituida por líneas, símbolos y letras que se pintan sobre el pavimento, bordes y estructuras de las vías de circulación o adyacentes a ella, así como los objetos que se colocan sobre la superficie de rodamiento, con el fin de regular o canalizar el tránsito o indicar la presencia de obstáculos.
4. Derecho de vía: parte del terreno que tiene un uso limitado por una reglamentación de carácter local o nacional. Se trata, por lo general, de franjas de terreno por donde pasan infraestructuras propiedad del estado o de compañías concesionarias. Los usos permitidos para estas áreas dependen del motivo por el cual han sido declaradas de uso limitado
5. Intersección: aquellos elementos de la infraestructura vial y de transporte, donde se cruzan dos o más caminos. Estas infraestructuras permiten a los usuarios el intercambio entre caminos.
6. Odómetro: instrumento utilizado para medir distancias.
7. Radar: instrumento utilizado para medir la velocidad a la que viajan los vehículos.
8. Retroreflectividad: propiedad de reflejar la Luz
9. Señales verticales: dispositivos de control de tránsito instalados a nivel del camino o sobre él, destinados a transmitir un mensaje a los conductores y peatones, mediante palabras o símbolos, sobre la reglamentación de tránsito vigente, o para advertir sobre la existencia de algún peligro en la vía y su entorno, o para guiar e informar sobre rutas, nombres y ubicación de lugares.

## 4.2. Bibliografía

- Ley N° 6324: Ley de Administración Vial. (24 de Mayo de 1979). *Diario Oficial La Gaceta*. Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica.
- Secretaría de Integración Económica Centroamericana. (2015). *Manual Centroamericano de Dispositivos Uniformes para el Control de Tránsito*. Guatemala: SIECA.
- Consejo de Seguridad Vial, *Manual para el desarrollo de proyectos de infraestructura desde la óptica de la seguridad vial* Segunda Edición Octubre del 2013
- “Reglamento para la Instalación y Eliminación de Reductores de Velocidad en las Vías Públicas Terrestres”. Costa Rica: Decreto N° 40601-MOPT
- Código Municipal. Costa Rica: Norma N° 7794
- “Reglamento Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad”. Costa Rica: Decreto N° 26831